



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52518

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, DOMINGO, 9 OCTUBRE 1938

Núm. 282. — Página 103

SUMARIO

Congreso de los Diputados

Ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1938. — Página 103.

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo se concede libertad condicional al penado Daniel Martínez Valverde, del Hospital penitenciario de Madrid. — Página 106.

Otra, disponiendo normas que determinan el derecho de los Presidentes de los Tribunales Especiales de Guardia a formar parte de las Juntas de Gobierno de las Audiencias Provinciales. — Página 106.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular convocando un concurso de delineantes industriales para las Fábricas Talleres y Servicios de la Subsecretaría de Aviación. — Página 108.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden declarando cesante, por la cau.

sa que se expresa, a don Alejandro Hernández Sampelayo y Moreno, Ingeniero de Minas, agregado al Instituto Geológico y Minero de España. — Página 106.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden autorizando al Maestro Nacional don Policarpo Cabalar Galbó, para continuar en el servicio de la Enseñanza el tiempo necesario hasta completar veinte años de servicios. — Página 107.

Otras, rehabilitando en sus cargos a las Maestras Nacionales que se mencionan. — Página 107.

Otra, disponiendo se considere creada con carácter definitivo una Escuela Graduada en Liétor (Albacete) y nombrando Director de la misma al Maestro Nacional don José Sarría Duarte. — Página 107.

Otra, id., id., id., las Escuelas Graduada de Primera Enseñanza que se mencionan. — Página 107.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo la separación del

servicio por la causa que se expresa, a los funcionarios del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles que se mencionan. — Página 108.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden rectificando la publicada en la GACETA de 5 del actual, referente a la corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Estadística. — Páginas 108.

Administración Central

ESTADO. — El Cónsul de la Nación en la Habana participa el fallecimiento abintestado del ciudadano español Faustino Miguel Méndez. — Página 108.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 108.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Páginas 108.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Congreso de los Diputados, en uso de la facultad que le concede el artículo ciento diez de la Constitución, ha decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo primero. Se conceden cré-

ditos para los gastos del Estado durante el año económico de mil novecientos treinta y nueve hasta la suma de 8.403.042,638,45, pesetas distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año se calculan en 8.309.636.320,24 pesetas,

cuyo pormenor se detallan en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo. Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar en una o más veces, Deuda del Estado o del Tesoro con interés no superior de 3,50 por 100 anual, amortizable en el plazo mínimo de cinco años, para obtener, al tipo de negociación que fijará el

Consejo de Ministros la cantidad efectiva de pesetas 2.500.000.000. Esta deuda comprenderá dos clases de títulos: populares de cien pesetas cada uno y ordinarios de quinientas, mil, cinco mil, veinticinco mil y cien mil pesetas. Los títulos populares ostentarán la característica de no tener cupones, percibiéndose el interés por bonificación a la suscripción y serán descontables en cualquier establecimiento bancario.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para que, en tanto perdure la actual situación de Guerra, disponga de los créditos inscritos al Presupuesto de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales para el Ejército de Tierra, Armamento, Marina y Aviación, en la forma que resulte precisa para atender a las necesidades de las fuerzas de la República y de la campaña, dentro siempre de las cifras señaladas a cada uno de sus capítulos, sin sujeción al detalle que en éstos representa su distribución por artículos y conceptos.

Artículo cuarto. Igualmente se autoriza a los Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Economía para atender a las necesidades de las fuerzas de Seguridad, Parques Móviles y de Carabineros dentro de las cifras asignadas a cada Capítulo de las Secciones quinta y décimo segunda, sin sujeción al detalle que en los mismos representa su distribución por artículos y conceptos.

Artículo quinto. En fin del ejercicio económico a que afecta el presente Presupuesto, la Inspección general del Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad rendirá al Ministro de Hacienda una cuenta expresiva del uso que haya hecho del crédito figurado en el Capítulo tercero, artículo octavo de la Sección quinta "Ministerio de la Gobernación", con destino a adquisición de uniformes para las Fuerzas del Cuerpo, en la que se expresarán tanto las cantidades anticipadas como los reintegros en el año obtenidos y el saldo que en su consecuencia resulte, expresando respecto de éste, la fecha en que habrá de quedar reintegrado al Tesoro en su totalidad.

Artículo sexto. En relación con los créditos figurados en el Presupuesto de la Sección sexta, para obras por contrata, se autoriza al Ministro de Obras Públicas:

a) Para adjudicar por contrata en el presente ejercicio, con cargo al cré-

dito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, obras de conservación de las carreteras del Estado hasta la cantidad de 12.000.000 de pesetas, a invertir en dos ejercicios con plazos de ejecución de uno o dos ejercicios, y el crédito a abonar en el primero de éstos, correspondiente a 1939, no excederá de 3.000.000 ni de 9.000.000 el segundo; obras de reparación de todas clases hasta la cantidad de veinticuatro millones de pesetas a invertir en dos ejercicios, con plazos de ejecución de uno a dos ejercicios, y el crédito a abonar en el primero de éstos no excederá de 4.000.000 ni de veinte millones en el segundo; y para reparación de carreteras con firmes especiales, hasta el límite de 18.000.000 de pesetas, distribuidos también en dos ejercicios, no pudiendo exceder la anualidad a abonar en 1939 de dos millones ni la de 1940, de 16.000.000. La distribución de las expresadas cantidades se hará a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, publicándose dicha disposición íntegramente en la GACETA DE LA REPUBLICA y siguiéndose en su ejecución y demás circunstancias propias de tales obras, las normas señaladas en las leyes de Presupuestos anteriores.

B) Para adjudicar por contrata en 1939 nuevas obras de carreteras hasta la cantidad de 20.000.000 de pesetas, a invertir en tres ejercicios, según la cuantía de las obras y el crédito a abonar en el primero de ellos no excederá de las 600.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto cuarto. Las contrataciones de las mencionadas obras se realizarán formando previamente relaciones de las obras a subastar comprendidas en cualquiera de los planes del Estado y entre las que reúnan alguna de las condiciones que fija el Decreto de 6 de Febrero de 1926.

C) Para contratar en la misma forma, tiempo y plazo, 1.500.000 pesetas en obras de las llamadas de carreteras de circuito pirenaico, aplicándose a ellas en el presente ejercicio la cifra de 900.000 pesetas, que a tal fin figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto duodécimo.

D) Para adjudicar por subasta o concurso obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábricas en las carreteras del Esta-

do construidas o en construcción y en caminos municipales, siempre que el Estado se haya encargado de la ejecución de dichos puentes en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de septiembre de 1927, hasta la cantidad de 8.000.000 de pesetas, a invertir en tres ejercicios. Los plazos de prescripción de estos puentes podrán variar de uno a tres ejercicios, según la cuantía de los Presupuestos de sus proyectos respectivos, y la cantidad a abonar en 1939 no excederá de las 240.000 pesetas consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto séptimo. Se formarán y aprobarán las necesarias relaciones para las contrataciones de estos puentes, ordenándolas de menor a mayor importancia de tráfico a que hayan de servir, y los créditos consignados para esta clase de obras no podrán destinarse al pago de certificaciones de revisión de precios, excepto los sobrantes que hubiere al terminar el ejercicio.

E) Para adjudicar por contrata obras de puertos hasta la cantidad de quince millones de pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo noveno, concepto cuarto, sin que la segunda anualidad exceda de 6.500.000 pesetas.

Artículo séptimo. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para disponer, desde luego, la ejecución de las obras comprendidas en los planes generales, siempre que preceda acuerdo favorable del Gobierno.

Artículo octavo. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por administración, en los respectivos servicios de las provincias de la zona leal aquellas obras que las circunstancias actuales impongan como de urgente realización, hasta un importe igual a la cantidad total que de la segunda anualidad de pago, correspondiente a 1939, resulte sin posibilidad de inversión de las subastas autorizadas para 1938 y que, por la anomalía de las circunstancias, no hubieran sido celebradas siempre que los pagos que se autoricen estén dentro del crédito que para el de las obras por subasta figura en el respectivo concepto del presupuesto de aquel Departamento.

Artículo noveno. El crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo décimo, concepto quinto, del Presupuesto de la Sección séptima, se destinará a la concesión de auxilios a los Consejos municipales, y

asociaciones de pescadores que no excederá del 75 por 100 del presupuesto de cada obra, y un anticipo de un 25 por 100 del importe de la misma, en calidad de préstamo reintegrable garantizado, en el plazo máximo de veintidós años, devengando hasta su devolución al interés de 2 por 100. El Ministro de Obras Públicas puede autorizar la realización de las obras a que se refiere este concepto bien directamente por el Estado o por entidades Peticionarias si lo juzga conveniente, abóndanse en este segundo caso en forma de subvención a las mismas mediante certificaciones de obras ejecutadas, que expedirá el Ingeniero encargado de las mismas. El importe de las obras que se adjudiquen por subasta en este ejercicio no excederá de pesetas 4.000.000 y la primera anualidad de pago de las mismas no excederá de 500.000 pesetas ni la segunda de 3.000.000.

Artículo décimo. La consignación que figura en el capítulo tercero, artículo octavo, grupo segundo, concepto único, del presupuesto de la Sección séptima, es para remunerar al personal, tanto facultativo como administrativo y subalterno que ha de prestar servicio en los grupos de puertos creados por Decreto de 7 de junio de 1928, para el afecto a los servicios de Puertos de la Dirección General y Comisiones administrativas, así como el personal a amortizar de la suprimida Junta Central, considerándose este crédito como anticipo hecho por el Estado, del que se reintegrará con sobrantes de los importes de los arbitrios, ingresos por derechos e impuestos sobre la pesca donde hubiere este tráfico.

Artículo décimoprimer. En las obras hidráulicas a que se refieren los conceptos primero al quinto del capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, se tendrán en cuenta las disposiciones de 8 de Diciembre de 1933, 24 y 28 de Febrero de 1934.

Artículo décimosegundo. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para que, independientemente del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo y tercero del Presupuesto de la Sección Séptima, para servicios de Canarias, pueda disponer la ejecución de obras nuevas de carreteras en las provincias de Tenerife y Las Pal-

mas, con cargo al crédito figurado en el propio capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, "Obras nuevas de carreteras".

Artículo décimotercero. La gratificación por remuneración complementaria que, con cargo a las partidas igual al sueldo, pueden percibir los funcionarios técnicos del Ministerio de Obras Públicas pertenecientes a los escalafones del Estado, deberá ser igual para todos los de la misma categoría administrativa, sin rebasar las cifras consignadas en el Presupuesto.

Se faculta al Ministro de Obras Públicas para señalar el tipo de percepción de las remuneraciones correspondientes al personal facultativo en los casos en que así haya sido establecido por disposiciones anteriores, fundadas en la especialidad o responsabilidad de la función desempeñada, cuando la naturaleza del servicio excluya la percepción de otras remuneraciones facultativas no figuradas en los presupuestos del Estado. Será indispensable la autorización expresa del Ministro, con indicación de los motivos y del tipo de percepción, sin rebasar los créditos consignados en el presupuesto.

Artículo décimo-cuarto. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para que en todas aquellas provincias peninsulares e Islas Baleares y Canarias en que se haya construido o esté en construcción la totalidad de las carreteras incluidas en los planes vigentes, puede ordenar el estudio y construcción de nuevas carreteras, siempre que figuren entre las propuestas por la Comisión encargada de redactar un nuevo plan y obtengan un nuevo favorable del Consejo de Obras Públicas.

Artículo décimo-quinto. El importe de las cantidades que durante la vigencia del Presupuesto se abonen con cargo a créditos figurados en el mismo a favor de los fondos creados por la orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de Septiembre de 1933 y disposiciones de ellas derivadas, unido a los remanentes que de años anteriores pudieran existir, habrá de ser objeto de una liquidación que practicarán en fin del ejercicio los servicios encargados de su administración, debiendo revertir al Tesoro el sobrante que la misma presente.

Dicha liquidación, a la que deberán acompañarse los documentos justifica-

ción del oportuno ingreso se elevará a la aprobación del Ministro del Ramo, fiscalizada que sea por el organismo interventor.

Artículo décimo-sexto. Los créditos que figuran en los artículos primero y segundo del capítulo cuarto y en el grupo tercero, artículo quinto del capítulo tercero, con destino a la instalación y explotación de granjas ganaderas de nueva creación, los son para atender a todos los gastos de las mismas sin excepción alguna, y, en su consecuencia, los productos que de estas fincas y explotaciones se obtengan ingresarán mensualmente en el Tesoro por el importe de todos los habidos en el mes anterior, cualquiera que sea el concepto que los produzca y quedando terminantemente prohibido efectuar pagos o compensaciones de gastos con cargo a los ingresos de que se trata.

Artículo décimo-séptimo. Se autoriza al Ministro de Comunicaciones y Transportes, para contratar directamente los servicios de reparación de cables, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo décimo-octavo. La utilización de los créditos figurados en los diferentes Departamentos para servicios comprendidos en la totalidad del territorio de la República, sin que en su texto figure el detalle de su distribución por provincias, regiones o zonas, requerirá la previa distribución de su importe mediante orden Ministerial aprobada en Consejo de Ministros y si circunstancias especiales hiciesen necesaria la modificación de lo aprobado, la rectificación de su reparto solamente podrá llevarse a efecto por medio de Decreto.

Artículo décimo-noveno. El crédito figurado en la Sección 17.ª de este Presupuesto con destino a gastos de reconstrucción nacional, requerirá para ser utilizado la previa propuesta del Departamento que pretenda llevar a cabo el empleo de cantidades a él imputables y la aprobación de la misma por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Artículo vigésimo. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximo de la Deuda flotante que el Gobierno podrá emitir dentro del año económico de 1939, la cual habrá de quedar extinguida dentro de la vida legal de este Presupuesto.

Por tanto,

En representación del Congreso de los Diputados, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Palacio del Congreso, primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina del Hospital Penitenciario de Madrid a favor del penado Daniel Martínez Valverde, tramitada con arreglo al procedimiento sumario establecido en el artículo 48 del vigente Reglamento de 14 de noviembre de 1930 y Decreto de 8 de Mayo de 1937 y habiéndose justificado cuantos extremos son necesarios al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede libertad condicional al penado Daniel Martínez Valverde, del Hospital Penitenciario de Madrid.

Segundo. El beneficio concedido se entiende solamente en cuanto a la pena principal por la que ha sido propuesto, sin que pueda alcanzar a otras responsabilidades que tuviere pendientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Octubre de 1938.

RAMÓN GONZÁLEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones. Ciudad.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Departamento por el Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara, solicitando se dicte una disposición en la que se determine el derecho de los Presidentes de los Tribunales Especiales de Guardia a formar parte de las Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales;

RESULTANDO que el Decreto de 6 de Agosto de 1937, al establecer la composición de las Salas o Juntas de

Gobierno de las Audiencias territoriales y provinciales, dispone que las primeras, en los casos previstos en el artículo 132 del Decreto de 7 de Mayo del mismo año, estarán incrementadas con los Presidentes de los Jurados de Urgencia, Guardia y Seguridad y los de los Tribunales Populares, con la limitación de número que señala el precepto citado; y en lo referente a las Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales que formarán parte de las mismas con el Presidente y el Fiscal, los Presidentes de los Tribunales Populares y de los Jurados de Urgencia, Guardia y Seguridad.

CONSIDERANDO, por tanto, que el espíritu del Decreto de 6 de Agosto de 1937, es dar representación en dichas Salas o Juntas de Gobierno a los Presidentes de todos los Organismos colegiados que dependan de una Audiencia, con las limitaciones establecidas por el artículo que se cita del Decreto de 7 de Mayo de 1937, para la asistencia a Sala de Gobierno de los Presidentes de los Tribunales y Jurados Populares, no aludiéndose a los Presidentes de los Tribunales Especiales de Guardia por ser de creación posterior y habiéndose, por otra parte, suprimido en 24 de Marzo de 1938 los Jurados de Urgencia, Guardia y Seguridad.

Este Ministerio, interpretando el espíritu del citado Decreto de 6 de Agosto de 1937, en uso de las facultades que para dictar disposiciones complementarias al mismo le atribuye su artículo noveno y como resolución a la consulta del Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara, ha resuelto con carácter general:

Primero. Las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales, para el ejercicio de las jurisdicciones gubernativa y disciplinaria sobre los funcionarios de los Tribunales y Jurados Populares establecidos en su demarcación jurisdiccional respectiva, estarán compuestas, por el Presidente, los Presidentes de los Tribunales Populares y Especiales de Guardia de la Capital del territorio y si el número de estos excediera de cuatro, formarán parte de la Sala solamente los más antiguos, hasta completar dicho número;

Segundo. Las Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales estarán formadas por el Presidente de la Audiencia, los Presidentes de los Tribunales Populares y de los Tribunales

Especiales de Guardia y el Fiscal ostentando las atribuciones previstas y funcionando en la forma prevenida en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

RAMÓN GONZÁLEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para atender las necesidades de delineantes en las Fábricas, Talleres y Servicios de esta Subsecretaría, se convoca un concurso para cubrir las vacantes de personal de tal clase, entre paisanos mayores de 37 años, delineantes industriales que lo soliciten de la Dirección del Material de esta Subsecretaría.

Los que resulten aprobados percibirán los devengos asignados a los de su categoría y especialidad y pasarán a formar parte del Arma en las condiciones marcadas por el artículo 17 de la O. C. número 14.751 de 4 de Agosto último (D. O. 198), y sujetos a ser empleados donde las necesidades del servicio lo exijan, y a la militarización dispuesta en la O. C. de 30 de Mayo de 1938 (D. O. 131).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.

CARLOS NUÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el Ingeniero de Minas agregado al Instituto Geológico y Minero de España, don Alejandro Hernández Sampelayo y Moreno, ha dejado de percibir durante más de tres nóminas consecutivas los haberes correspondientes a su categoría, este Ministerio ha resuelto declarar cesante en aquel cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRIES

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la continuación en el servicio de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables a efectos pasivos del Maestro nacional de Lliass de Munt, don Policarpo Cabalar Calibó;

Resultando que el señor Cabalar acredita mediante la correspondiente hoja de servicios que contaba en primero de Abril último con 17 años y un mes de servicios y que en 26 de enero próximo cumplirá la edad de setenta años.

Resultando que el certificado médico aportado por el interesado y los informes de la alcaldía de la Inspección provincial y de la Sección Administrativa de primera Enseñanza son favorables a dicha continuación; y

Considerando que la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento dictado para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año, artículo 88, conceden a los funcionarios que cuentan con más de diez años de servicios al cumplir el límite de edad fijada para la jubilación la continuación en el desempeño de su cargo hasta completar veinte para ser clasificados, previo expediente de capacidad; circunstancias que se dan en este caso;

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos legales citados, ha resuelto autorizar al citado Maestro para que pueda continuar en el servicio de la enseñanza el tiempo necesario hasta completar veinte años de servicios abonables a efectos pasivos a partir de la fecha en que cumple los setenta de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Septiembre 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mariana García R. Andrade, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Porzuna (Ciudad Real), cesante por el Decreto de 23 de Septiembre de 1936, en aplicación del de la Presidencia de 21 de Julio del mismo año, en solicitud de su rehabilitación,

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, según la cual la solicitante es persona afecto al Régimen Republicano, procediendo su rehabilitación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, quede sin efecto el Decreto de 23 de Septiembre de 1936, por lo que respecta a la cesantía de la Maestra nacional doña Mariana García R. Andrade, a la cual se rehabilita en todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: visto el expediente promovido por doña Concepción Prats Casas, Maestra Interina que fué de la Escuela nacional de Salva de Mar (Gerona), separada de su cargo con pérdida de todos sus derechos profesionales por Decreto de 23 de Septiembre de 1936, en aplicación del de la Presidencia de 21 de Julio del mismo año, solicitando su rehabilitación,

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, según la cual la solicitante es persona afecto al Régimen Republicano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, quede sin efecto el Decreto de 23 de Septiembre de 1936, en lo que respecta a la cesantía y pérdida de derechos de la Maestra doña Concepción Prats Casas, rehabilitándola en todos cuantos se derivan de la posesión del título de Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Albacete en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 9 y 11 de septiembre de 1937 (GACETA del 13),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela graduada de cuatro secciones en la localidad de Liétor (Albacete), a base de las unitarias existentes radicadas en el mismo edificio, con la gratificación para el Director con grado de 100 pesetas anuales.

Segundo. Nombrar con carácter provisional Director del mencionado grupo escolar al Maestro nacional de la que fué unitaria de niños número uno, don José Sarría Duarte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, en cumplimiento de lo que determina las Ordenes de 9 y 11 de Septiembre último (GACETA del 13),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas graduadas de Primera Enseñanza:

VILADECIANS (Barcelona). Una graduada de diez grados a base de dos Escuelas unitarias de párvulos, dos de niños y dos graduadas de tres secciones cada una, una de cada sexo ya existentes en la localidad, creándose por lo tanto la plaza de Director de grado, con la gratificación de 100 pesetas anuales.

Segundo. Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios, se eleve propuesta para la designación de Director provisional de la graduada que se crea en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Elmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Depuradora creada por O. M. de 8 de Enero de 1938, visto el informe emitido por la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto declarar la separación del servicio, con pérdida de todos sus derechos a los funcionarios del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles siguientes, que han resultado autores de la falta muy grave de abandono de destino prevista y sancionada en el artículo 30 en relación con el 58 y 61 y 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

INTERVENTORES DE LINEA

Don Salustio González de Regueral y Alvarez Arenas, Jefe de Administración de segunda (jubilado).

Don José del Val Colomé, Jefe de Administración de tercera.

Don Augusto García de la Sota, Jefe de Negociado de primera.

Don Emilio González López, jefe de Negociado de primera.

Don Feliciano de las Heras y Jiménez, jefe de Negociado de segunda.

Don Manuel Estepa Carvajal, Jefe de Negociado de tercera.

Don Alberto Ribas, id., id., id.

Don Antonio Mateos Ortega, id., id., id.

Don Jaime R. España Heredia, idem, id., id.

Don José Alvarez Blanco, id., id., id.

Don Luis Bahmori Díaz, id., id., id.

INTERVENTORES DE SECCIÓN

Don Aurelio Sánchez Rodríguez, oficial primero.

Don Julián Moret y del Arroyo, id., id., id.

Don Enrique Brioso Raggio, idem, id., id.

Don Fernando Pita Verdes, idem, idem, idem.

Don Valentín Bourgon Bustamante, idem, idem, idem.

Don Enrique Angulo y Gatto-Durán, idem, idem, idem.

Don Joaquín Martínez Orense, idem idem.

Don Eduardo Teus y López Navarro, idem, idem.

Don Juan I. de Goiricelaya y Zugasti, idem, idem.

Don Antonio Aymat Mareca, idem, idem.

Don Vicente González de Regueral Bailly, idem, idem.

Don Carlos Caro Martínez de Tejada, idem, segundo.

Don Lorenzo Apolinario Fernández de Souza y Varela, idem, idem.

Don Antonio Ruiz Ruiz, id., id.

Don José Gatell Andújar, id., id.

Don Amador Noriega González, id., idem.

Don Alberto Tovar Ortega, id., id.

Don Manuel Corti Samaniego, idem, idem.

Don Manuel López Moreno, id., id.

Don Francisco de P. Guerrero y Guerrero, id., id.

Don Manuel de Cárcamo Márquez, idem, idem.

Don Santiago Valenzuela Horques, idem, idem.

Don Andrés Trani Pendón, id., id.

Don Gerardo Escudero Albillo, idem, idem.

Don Jaime Ruiz Trillo-Figueroa, idem, idem.

Don Luis Muñoz Pérez, id., id.

Barcelona, 30 de Septiembre 1938.

El Ministro de Comunicaciones y Transportes,

P. D.

RICARDO GASSET

Elmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

En la Orden de este Departamento referente a las corridas de escalas en el Cuerpo Nacional de Estadística, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 5 del actual mes de Octubre, aparecen dos erratas, que se rectifican a continuación:

ORDEN

En el segundo párrafo de la Orden, aparece: "... publicada en la GACETA DE MADRID del día 1 del propio mes...", y debe decir: "... publicada en la GACETA DE MADRID del día 21 del propio mes y año..."

En el artículo tercero, apartado p), línea octava, donde dice: "...se distribuye dedicando 15.000 pesetas a beneficio del Tesoro...", debe decir: "...se distribuye dedicando 15.500 pesetas a beneficio del Tesoro..."

Barcelona, 30 de Septiembre 1938.

P. D.,

JAIME COMAS

Elmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Consulado General de la Nación en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español Faustino Migueles Méndez, natural que fué de la Región de Galicia, de 41 años, de edad, y estado viudo, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

P. D.
J. CAREAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	108'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50

Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	5'30	5'60

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a dos gitaros que al día veintisiete de Marzo del año actual y en Corral de Calatrava de esta provincia, vendieron un burro a Antonio Moreno Carrión, en la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas, a fin de

que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con el fin de prestar declaración, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de 1938 sobre sustracción de caballerías.

Dado en Almadén, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Augusto Serrano. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.580

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo ordenado en la providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en el sumario número treinta y dos de los del corriente año, por el delito de hurto, se cita al vecino de esta ciudad Pedro Martínez Trujillo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a contar desde la publicación del presente, y al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almagro, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, José de la Torre.

J. O.—2.581

DON OCATAVIO MARTINEZ ORTIZ, Juez de Instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, y en virtud de lo acordado en el sumario número 28 de este año por lesiones y luego subsiguientemente muerte del niño Felipe Díaz Ayuso, se ofrecen las acciones del artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre del expresado niño Aniceto Díaz Orbanista, cuyo paradero actual se ignora y que tuvo su residencia últimamente en Madrid, calle Atocha, número 41.

Dado en Almansa, a veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Octavio Martínez Ortiz. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—2.582

SERRA VILA (Vicente), natural de Barcelona, de estado casado, de 26 años, hijo de Joaquín y Gertrudis, domiciliado últimamente en Barcelona, Banco del Triunfo, 52, 1.ª, procesado por uso indebido de uniforme, causa núm. 933 de 1937; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, Secretaría de Marcos Benet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938. — El Juez Juan Surribas. — El Secretario, Eugenio Baráibar.

J. O.—2.583

CASTRO MAZUQUE (Cándido), natural de Sarriena, de estado casado, profesión albail, de 43 años, hijo de Cándido y Tomasa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Rafael, 40 ó 50, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego, causa núm. 112 de 1938; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, Secretaría de Marcos Benet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938. — El Juez, Juan Surribas. — El Secretario, Eugenio Baráibar.

J. O.—2.584

REQUISITORIA

Por la presente se llama a **VICTOR SANJUAN VIDAL**, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Valencia, núm. 198, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número ocho, de esta ciudad, para responder de los cargos que contra él resultan en el sumario núm. 121 de 1938 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Juan Pont. — El Secretario, Ramón Franquesa.

J. O.—2.585

DON JOSE VIDAL LLECHA, Accidentalmente Juez del Juzgado Especial número dos del Tribunal de Espronaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Jerónimo Giralt Coma, hijo de Pedro Giralt Montois, perteneciente al reemplazo de 1929 y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por Auto de esta fecha en el sumario número 248 de 1938, que se instruye por delito de Alta Traición correspondiente al expresado Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.586

EDICTO

FRAT CULLELL (Carmen), titular de la caja núm. 4494 del Banco Arnús, S. A., últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Virgen Carmelo, 17, comparecerá dentro de tercero día Campo (Torrelavit), comparecerá dentro ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por

tenencia ilícita de joyas, con el número 1.386 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar, S. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.587

EDICTO

ESBERT CONDÉS (Jaime), titular de la caja núm. 3.134 del Banco Arnús, S. A., domiciliado en Casa de Campo (Torrelavit), comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.376 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno, S. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.588

VENTURA CASANOVAS (Meda), titular de la caja número 841 del Banco Arnús, S. A., últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Rep. Argentina, 15, pl., comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.398 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1938. — El Juez Auxiliar núm. 1, S. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.589

TORRA BALARI (Teresa), titular de la caja número 581 del Banco Arnús, S. A., últimamente domiciliada en Torre Balari (Mugat), comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.388 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 23 de Septiembre de

1938. — El Juez Auxiliar núm. 1, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.590

ROQUE PARLODE (Pablo), titular de la caja número 13 F. del Banco The Anglo South American Bank Ltda., últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Avenida 14 de Abril, 388, primero, primera, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.758 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.591

NIUELLA ALOM (Alfonsa) y **CLAUDE PERS BEREQUER** (José), titulares de la caja número F. 27, del Banco The Anglo South American Bank Ltda., últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Valencia, 209, entresuelo, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.757 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.592

CRUYLLES (Felipe de), titular de la caja núm. 956 del Banco de Vizcaya, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle París, 213, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.778 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de Septiembre de

1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, E. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.593

MIR MARTORREL (Pedro), titular de la caja número 22 D. del Banco The Anglo South American Bank Ltda., últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Rambla de Cataluña, 135, segundo, primera, comparecerá dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 1.761 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el siguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de Septiembre 1938. El Juez Auxiliar núm. Uno, E. Cayuela.—El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.594

PUIGMARTI PLANAS (Ramón María) y **BERTRAND DE PUIGMARTI** (Emilia), titulares de la caja número B. 40 del Banco The Anglo South American Bank Ltda., últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Ronda San Pedro, 32, comparecerán dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.760 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de Septiembre 1938. El Juez Auxiliar núm. Uno, E. Cayuela.—El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.595

MAZO LAZARO (Pedro) y E. de Mazo (Aurelia), titulares de la caja número 15 B. del Banco The Anglo South American Bank Ltda., últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, 259, primero, segunda, comparecerán dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.789 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica,

de pararles el consiguiente perjuicio. Barcelona, 24 de Septiembre 1938. El Juez Auxiliar núm. Uno, E. Cayuela.—El Secretario, I. González Canals. J. O.—2.596

RABERT CODINACH (Rosa), titular de la caja número 3.709 del Banco Arnús, últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Muntaner, 320, quinto, segunda, comparecerá dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número Uno del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.403 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de Septiembre 1938. El Juez Auxiliar núm. Uno, E. Cayuela.—El Secretario, I. González Canals. J. O.—2.597

ROSICH CONDEMINAS (Jose Manuel) y **GALCERA** (María), titulares de la caja 5.227 del Banco Arnús, S. A., últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Doctor Carulla, 17 (Sarrriá) comparecerán dentro del tercer día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.402 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 23 de Septiembre 1938. El Juez Auxiliar, núm. 1, E. Cayuela.—El Secretario, I. González Canals. J. O.—2.598

JUAN VANCELL COLLDERROU, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales (Juzgado Auxiliar núm. 3) sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario 171 de 1938 sobre Evasión de Capitales, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Barcelona, 26 de Septiembre 1938. El Juez Auxiliar, J. Mallo.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.599

HANRIET (Luis), súbdito francés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el Juzgado Especial de Contrabando por

Evasión de Capitales, comparecerá en el término de diez días ante el referido Juzgado, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, principal, a responder a los cargos que le resulten en el indicado sumario número 198 de 1938 sobre contrabando, en el que ha sido decretada su prisión como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 26 Septiembre 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.600

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez Especial de Contrabando por Evasión de Capitales en el sumario número 122 del corriente año contra José María Rodés, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA y Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña con fechas 27 y 22 de Agosto último, respectivamente, por las que se llamaba a dicho procesado, cuyo procesamiento ha quedado sin efecto.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O. —2.601

D. ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, sito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, en cargo accidentalmente del Juzgado número 2.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos: apercibidos de que si no lo verifican, se declara

rá firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente núm. 2.294.2.380, sobre incautación de las fincas sitas en Valencia, propiedad de Amparo Archilengues Ridaura, entre ellas la casa de la Plaza Peris, número 2, excepto el segundo piso.

Expediente número 3.936, sobre incautación de la finca sita en Valencia, calle de las Comedias, número 19, propiedad de la viuda de Llobera.

Expediente número 3.939, sobre incautación de la finca sita en la calle Altar de San Vicente número 10 de Valencia, propiedad de Leopoldo Mañá, ex conde de Calderón.

Expediente número 3.946, sobre incautación de las fincas sitas en Valencia, calle de Largo Caballero, números 86 y 94, propiedad de Rafael Palop.

Expediente número 3.952, sobre incautación de la finca sita en Valencia, calle Siurana, número 5, propiedad de Amparo Sanchiz Viuda de Camaña.

Expediente número 3.956, sobre incautación de la finca sita en Valencia, piso tercero de la casa de la calle Campaneros, número 3, propiedad de Villalonga.

Expediente número 3.959, sobre incautación de la finca sita en Valencia, camino del Cabañal, número 9, Chalet, propiedad de José Vivó.

Expediente número 3.969, sobre incautación de la finca sita en Valencia, calle del Maestro Gonzalbo, número 13, pisos bajos, primeros, cuarto, puerta segunda y quintos, propiedad de Vicente Camarasa.

Expediente número 3.979, sobre incautación de las fincas sitas en Valencia, calle San Clemente números 2, 4, 6, 8, 10 y 16, propiedad de Concepción Gisbert Benito.

Expediente número 4.271, sobre incautación de la finca sita en Peal del Bécerro (Jaén), Cortijo propiedad de Antonio del Real Mata.

Expediente número 1.072, sobre incautación de las fincas sitas en Mengibar, calle Bailán, números 3 y 5, propiedad de Alfonso Codes Martínez, o de sus herederos.

Expediente número 1.136, sobre incautación de las fincas sitas en Madrid, calle del Noviciado, números 7 y 9, propiedad de Antonio Coello Luna, Máximo Fuente Prieto, Marcelino Rabago y Martínez y Toribio Fernández Pérez.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro el presente que firmo en Barcelona, a 20 de septiembre de 1938.—El Juez, a Alfredo Fernández Hinde.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2.602

En el expediente número 2.284 que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para deter-

minar las contraindas entre otros por José Cardona Serra, José Asensio Miró, Enrique Ayuso Miró, Fernando Brugarolas Albaladejo, José Cánovas Pujalte, Luis Fontes Pagán, Angel Guirao Girada, José Musso Blanc, José Sánchez Pozuelos Antonio Fayren Lumeras, Angel Rubio Moreno y Emilio Carrasco Torres, por razón de causa por delito de rebelión de que conoció el Tribunal Popular de Murcia, aparece decretado con fecha primero de Abril último sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Por lo cual y siendo desconocido el actual paradero de los ignorados herederos o causahabientes de los antes nombrados sancionados se les cita y empleza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados, con apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1938. — El Secretario Judicial, Luis Alvarez.

J. O.—2.603

En el expediente número 2.039, que se sigue por el Tribunal de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por Fulgencio Martínez García, por razón de causa por delito de rebelión de que conoció el Tribunal Popular de Murcia, aparece dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 1.º de Abril último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la garantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Por lo cual y siendo desconocido el paradero actual de los ignorados herederos o causahabientes del antes nombrado Fulgencio Martínez García, se les cita y empleza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

— El Secretario Judicial, Luis Alvarez.

J. O.—2.604

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente número 4.726, seguido para deducir las responsabilidades de José Manent Martorell en causa que por desafección al Régimen se le siguió ante el Tribunal Popular de Baleares, se ha decretado citar y emplazar al mencionado para que en el término de diez días puedan personarse en el procedimiento y en los cinco siguientes de haberlo verificado pueda pedir la práctica de las investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, quedando a tal efecto de manifiesto los Autos en la Secretaría del Tribunal (Alta Gironella, 4).

Y para que sirva de citación y emplazamiento a José Manent Martorell se expide el presente en Barcelona a 23 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.605

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente número 14 y 127 (acumulados) seguidos para deducir las responsabilidades de Juan Aledo Aledo y Felipe Maso Maso Castellanos en causa que por negligencia se le siguió ante el Juzgado Especial número 4, de Madrid, se ha decretado citar y emplazar a los mencionados para que en el término de diez días puedan personarse en el procedimiento y en los cinco siguientes de haberlo verificado puedan pedir la práctica de las investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, quedando a tal efecto de manifiesto los Autos en la Secretaría de este Tribunal (Alta Gironella, 4).

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Juan Aledo Aledo y Felipe Maso Castellanos, se expide el siguiente en Barcelona, a 23 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.606

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente número 4.708, seguido para deducir las responsabilidades de Jesús Vacas Aragonés, en causa que por infracción en materia de substancias se le siguió ante el Tribunal Especial de Guardia de Cuenca se ha decretado citar y emplazar a los mencionados para que en el término de diez días pueda personarse en el procedimiento y en los cinco siguientes de haberlo verificado puedan pedir la práctica de las inves-

tigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, quedando a tal efecto de manifiesto los Autos en la Secretaría de este Tribunal (Alta Gironella, 4).

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Jesús Vacas Aragonés, se expide el presente en Barcelona, a 23 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.607

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente número 4.418, seguido para deducir las responsabilidades de Natividad García López, en causa que por desafección al Régimen se le siguió ante el Tribunal Popular de Alicante se ha decretado citar y emplazar al mencionado para que en el término de diez días puedan personarse en el procedimiento y en los cinco siguientes de haberlo verificado pueda pedir la práctica de las investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, quedando a tal efecto de manifiesto los Autos en la Secretaría del Tribunal (Alta Gironella, 4).

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Natividad García López, se expide el presente en Barcelona, a 23 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.608

Expediente núm. 843. — Incautación de una casa propiedad de **PLACIDO ARENAS MENDEZ**, sita en Madrid.

Decreto 1.º Que con el escrito que José García Huete, como administrador del propietario de la finca incautada Plácido Arenas Menéndez dirige al señor Delegado de Hacienda de Madrid, proceda entender anunciando el recurso conforme al artículo 52 de las Normas procesales publicadas en la GACETA de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

2.º Que se ponga de manifiesto al expediente en Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales habrá de formalizar el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y demás concordantes de las mencionadas normas.

3.º Que dentro del mismo plazo de quince días deberán subsanarse las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17 y 21 de las mismas reglas procesales, debiendo el primero declarar el interesado bajo su más estrecha responsabilidad el valor de los bienes incautados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para notificación al Administrador José García Huete, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Barcelona, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2.609

Expediente núm. 941. — Incautación de Fincas de **LUZ SAINZ CORRAL** y **MIGUEL ORBEGOZO Y EIZA**, **GUIRRE**, sitas en Madrid.

Decreto. — El Servicio de Asuntos Generales, en vista de los documentos que antecede, acuerda:

1.º Que con el escrito que Luz Sainz Corral, por sí y en nombre de su esposo Miguel Orbegozo y Elizaguirre, dirige a la Junta de Fincas Incautadas de Madrid, procede entender anunciado el recurso, conforme al artículo 62 de las Normas Procesales, publicadas en la GACETA del 4 de Febrero último.

2.º Que se ponga de manifiesto al expediente en Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales habrá de formalizar el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y demás concordantes de las mencionadas normas.

3.º Que dentro del mismo plazo de quince días deberán subsanarse las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17 y 21 de las mismas reglas procesales, debiendo el primero declarar la interesada bajo su más estrecha responsabilidad el valor de los bienes incautados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para notificación a los propietarios Luz Sainz Corral y Miguel Orbegozo Elizaguirre, cuyo paradero se ignora, libro la presente que firmo en Barcelona, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2.610

Expediente núm. 1.049. — Incautación de Fincas de **IGNACIO, ANTONIA** y **MARIANO ALDAMA Y ELORZ**, sitas en Madrid.

Decreto. — El Servicio de Asuntos Generales, en vista de los documentos que antecede, acuerda:

1.º Que el escrito que Loranzo Apolinaria Fernández de Sousa, como Administrador de la Finca incautada propiedad de los Sres. Ignacio, Antonia y Mariano Aldama Elorz, dirige al Presidente de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de Madrid, procede entender anunciado el recurso, conforme al artículo 62 de las Normas Procesales, publicadas en la GACETA del 4 de Febrero de 1938.

2.º Que se ponga de manifiesto al expediente en Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales habrá de formalizar el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y demás concordantes de las mencionadas normas.

3.º Que dentro del mismo plazo de quince días deberán subsanarse las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17 y 21 de las mismas reglas procesales, debiendo el primero declarar el interesado bajo su más estrecha responsabilidad el valor de los bienes incautados.

Y en cumplimiento de lo acordado

y para notificación al Administrador don Lorenzo A. Fernández de Souza, cuyo paradero se ignora, libro la presente que firmo en Barcelona, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2.611

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 487, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 487, sobre incautación de la finca número 3, de la calle de Fermín Galán, de Taberna (Alicante), así como de los enseres existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Lucía Orozco Salvá, llevada a cabo por la Sindical U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietaria desafecta al Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.612

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 481, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 481, sobre incautación de una tercera parte del almacén Partida de Santa Lucía; una casa en la calle de Blasco Ibáñez, núm. 30 (antes San Sebastián); una casa en la calle de Blasco Ibáñez, núm. 32 (antes San Sebastián); una casa en la calle del Padre Oliver, núm. 13; una casa en la ca-

lle del Padre Oliver, núm. 15; una casa en la calle del Pozo, núm. 8 (hoy número 6); una casa en la calle del Pozo, número 10 (hoy núm. 8); una casa en la calle del Pozo, núm. 12 (hoy núm. 10); una casa en la calle segunda Manzana, núm. 1; una casa en la calle del Dr. Esquerdo, núm. 5; una casa en la calle del Pozo, núm. 4, propiedad de Josefa Ferrer Laosa; llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista, Comisión de Incautaciones "Urbana", de Villena (Alicante), en que se hallan enclavados los referidos inmuebles, en razón a la imputación de ser su propietaria desafecta al Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.613

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 483, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 483, sobre incautación de las fincas que a continuación se detallan: quinta parte de la casa sita en la Plaza de Canalejas, núm. 10; una casa sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 69 (antes Hellín); una casa sita en la calle de Joaquín María López, número 8 (antes Puerta de Almansa); una casa sita en la calle Capitán Galán, núm. 8 (antes L. López Ferrer); propiedad de Antonio Fernández de Palencia y Tomás, llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista, Comisión de Incautaciones "Urbana", de Villena (Alicante).

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Re-

paraciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.614

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 459, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 459, sobre incautación de las fincas números 26 y 28, de la calle de Fermín Galán, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a José Castiolo Folache, llevada a cabo por Radio Comunista de dicha población, en razón a la imputación de estar dichas fincas abandonadas por su propietario y ser persona desafecta al Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.615

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente n.º 480/461, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 480-461 (acumulados), sobre

incautación de las fincas sitas en la Plaza de Santa María, núm. 6; 2/6 partes intelectuales de otra sexta parte de una casa sita en la calle de Pi y Margal, núm. 1; una casa sita en la calle de la Rambla, núm. 31, propiedad de Luis García Catalán, de Villena (Alicante), llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista, Comisión de Incautaciones "Urbana", de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario enemigo del Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.616

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente n.º 531-532, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 531-532 (acumulados), sobre incautación de la finca núm. 1, de la calle de Catorce de Abril, compuesta por tres plantas y un granero sobre la fábrica de aceite; un solar de la calle de Prim, núm. 3, así como de los bienes existentes en el inventario debidamente formalizado, en Mengibar (Jaén) propiedad de Francisca de la Chica García, llevada a cabo por la Sociedad de Obreros de la Tierra "La Esperanza", U. G. T., de dicho pueblo, en razón a hallarse dichas fincas abandonadas.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés.

nés. — Manuel Cruz. — Juan Montes Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.617

GRAU CABALLERO (Antonio), hijo de Antonio y de Claudia, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, natural de Alcudia de Carlet, y soldado perteneciente a la cuarta compañía del 352 Batallón de la 88 Brigada Mixta; comparecerá dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente, ante la Delegación Instructora número 2 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que de resultan en el sumario que me hallo instruyendo con el número 762 de 1938, por el supuesto delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, y caso de haber sido habido, se proceda a su detención, trasladándolo debidamente conducido a la Presión Militar de esta Plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 29 de Agosto de 1938.
—El Delegado Instructor, Angel Ruiz.

J. O.—3.656

LLUCH FABRA, (Joaquín), hijo de Joaquín y de Concepción, de 19 años, soltero, natural de Alcira, perteneciente a la segunda Compañía del 295 Batallón de la 88 Brigada Mixta; comparecerá dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente, ante la Delegación Instructora número 2 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo con el número 645 de 1938, por el supuesto delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado y, caso de ser habido, se proceda a su detención, trasladándolo, debidamente conducido, a la Presión Militar de esta Plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 29 de Agosto de 1938.
—El Delegado Instructor, Angel Ruiz.

J. M.—3.657

SENDROS PONS (Emilio), cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconocen, soldado que fué afecto a la primera Sección de E. M. de este Cuerpo de Ejército, comparecerá ante este Tribunal, dentro del término de ocho días, bajo apercibimien-

to de ser declarado en rebeldía en causa 158 de 1938, por desobediencia.

P. C., a 15 de Septiembre de 1938.
—El Secretario Relator (legible).

J. M.—3.658

ANE MANONELLAS (Jaime), hijo de José y de Dolores, de 33 años, vecino de Prats d'Austria, casado, soldado de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Tribunal dentro el término de ocho días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en causa 753, del año actual, sobre deserción.

Pons, a 17 de Septiembre de 1938.
—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—3.659

MOYA BALLESTER (Victoriano), de 22 años, soltero, tejedor, hijo de Eugenio y de Ramona, natural de Santa Magdalena de Pulpi (Castellón), Teniente de la 120 Brigada Mixta, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro el término de ocho días ante este Tribunal, apercibido sino de ser declarado en rebeldía en causa que se le sigue bajo el número 473 del año actual, sobre abandono de destino.

P. C., 16 de Septiembre de 1938.
—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—3.660

BERLANDA GARCIA (Eduard), hijo de Fidel y de Josefa, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Camporrobles, provincia de Valencia, domiciliado en la calle de Sol, número 25, Valencia, de profesión campesino, soldado de Transmisiones del segundo batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor, para responder de los cargos que se imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1.263 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ruego a las autoridades militares y civiles, procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Cuartel General.

Cuartel General, 9 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (legible).

J. M.—3.661

MANUEL MONTEIL GALLIGO, natural de Requena (Valencia), y LAUREIANO CERVERA PEREZ, natural de Los Obispos (Valencia), que desaparecieron de su Unidad (16 Brigada Mixta, 68 Batallón), el día 19 de Noviembre del pasado año, deberán

de presentarse ante el señor Juez Delegado antes del plazo de quince días y caso de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Cuartel General (Base Turia, L.-C. C. 19), a 6 de Septiembre de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.662

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número dos en la causa número 251 instruida contra el soldado David Ejea Bermejo, de la 109 Brigada Mixta, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado David Ejea Bermejo, natural de Abarán, Ayuntamiento de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión cantero, de 24 años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que aparece publicada esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en la calle de Moreno Nieto, número 44, de esta Plaza, o ante la autoridad del lugar en que se halle en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo ponga a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Sirueta, 7 de Septiembre de 1938. El Delegado Instructor, Juan Angel Gil.—El Secretario Fedatario, Manuel Hidalgo.

J. M.—3.663

JOSE SORIANO (Pedro), hijo de Agustín y de Antonia, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, natural de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, y en la actualidad soldado de la compañía de Depósito de la 17 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor, para responder de los cargos que se imputan en la causa por el supuesto delito de desertión, al número 1.287 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Ruego a las autoridades civiles y militares, procedan a su busca y caso de ser habido sea presentado en este Cuartel General.

Cuartel General, 12 de Septiembre de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.664

SANCHEZ LOPEZ (Jerónimo), hijo de Antonio y de Magdalena, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión campesino, natural de Alhama, provincia de Granada, soldado de la compañía de Depósito de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión, al número 1.287 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Cuartel General.

Cuartel General, 12 Septiembre de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.665

LOPEZ ARANDA (Manuel), hijo de Manuel y Ana, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Cartarfe, provincia de Granada, soldado de la Compañía de Depósito de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan en las causas por el supuesto delito de desertión al núm. 1287 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea presentado en este Cuartel General.

Salinas del Marzano, 12 de Septiembre de 1938 — El Juez Delegado, Bayona Soria.

J. M.—3.666

FAUS BENLLOCH (José), hijo de Constantino y de Salvadora, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Benaguacil, provincia de Valencia, soldado de la Compañía de Ametralladoras del Segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de traición al número 1077 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea presentado en este Cuartel General.

Cuartel General 14 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible)

J. M.—3.667

PLA GANDIA (José), hijo de Salvador y de Asunción, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, natural de Onteniente, pro-

vincia de Valencia, soldado que fué del Primer Batallón de la Noventa y siete Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Instructor, para responder de los cargos que se imputan en la causa por el supuesto delito de desertión, al número 1326 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, y, caso de ser habidos, sea presentado en este Cuartel General.

Cuartel General, 15 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.668

LLOPIS HUESCA (Rafael), hijo de Andrés y de María, de diecinueve años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, natural de Floreal de Raspeig, provincia de Alicante, soldado de la Compañía de Depósito de la Dieciséis Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Instructor, para responder de los cargos que se imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1333 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Cuartel General.

Cuartel General, 15 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.669

FRANCISCO DUCE RIPOLLES, hijo de Elías y de Mercedes, natural de Barcelona, provincia de id., de estado casado, de profesión chofer, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Secretario Relator Delegado del 47 Batallón de Carabineros, con residencia en la Seo de Urgel, Base octava C. C. número 8, para responder del delito de desertión de que se le acusa, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo le parará en perjuicio que en derecho haya lugar, en méritos de la causa número 1.541 de 1938.

Seo de Urgel, 12 de Septiembre de 1938.—El Secretario Relator Delegado del 47 Batallón, Gumersindo Casado.

J. M.—3.670

MARCELINO CONTRERAS TAPADOR, de 21 años de edad, hijo de Juan y de Dolores, natural y vecino de Fuensanta, provincia de Jaén, oficio campesino, afiliado a la U. G. T.,

ciudad procedente de la 214 Brigada Mixta, destinado al Batallón Disciplinario de Trabajo número 4.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en causa número 1.030 de 1938 por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torreblaja, 5 de Septiembre 1938.—El Secretario Relator, B. Mateo Quiñant.

J. M.—3.671

JUAN GONZALEZ CORDOBA, hijo de Juan y de Petronila, natural de Nueva Cartella, provincia de Córdoba, vecindado en Torredelcampo, provincia de Jaén nacido en Agosto de 1906, oficio del campo, estado casado, cuyas circunstancias personales son: estatura 1.500, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca grande, soldado de la segunda Compañía del Batallón de Obras y Fortificaciones núm. 19.

Comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en causa número 1.044 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido, lo presenten en este Tribunal.

Torreblaja, 16 de Septiembre 1938. El Secretario Relator Instructor, B. Mateo Quiñant.

J. M.—3.672

GARCIA FERRERA (José Ramón), hijo de Ramón y de Ramona, natural y vecino de Valencia, de profesión estudiante, de veinte años de edad, soltero, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color sano, soldado del 321 Batallón de la 97 Brigada Mixta, procesado por el delito de abandono de puesto, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Secretario Relator Instructor número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valencia, 7 de Septiembre 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—3.673

GRANELA MOR (Vicente), teniente médico que ejercía en el pueblo de Castelnuovo (Castellón), y en 18 de Abril último fué encuadrado por el extinguido C. R. I. M. número 12 en la 47 División, a la que no llegó a efectuar su incorporación, siendo destinado y por C. C. de 19 del propio mes a las Ordenes del señor Jefe de Sanidad Interior, segunda demarcación y posteriormente por otra del Excmo Señor Inspector de Sanidad de la referida zona al 36 Batallón de Obras y Fortificaciones al que tampoco efectuó su incorporación. Comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia en la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye con el número 1335 del presente año, por el delito de abandono de destino, notificarle el auto de procesamiento que ella se ha dictado con esta fecha, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión con el apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares que procedan a la busca y captura del encartado, cuyas demás circunstancias se ignoran y caso de ser habido lo presenten en la referida Secretaría a los efectos acordados.

Valencia, a 20 de Septiembre de 1938.—El Secretario Instructor (ilegible).

J. M.—3.674

RAMIREZ PEREZ (Jesús), hijo de Andrés y de Emilia, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Agudo (Ciudad Real), de profesión artes blancas, sus señas son: estatura 1 metro 360 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barbilla redonda, color moreno, vestía uniforme.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Delegado Instructor don José Cayetano Casado, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1217, del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en el Cuartel General de la 39 Brigada Mixta.

C. C. 13 Septiembre 1938.—El Juez Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.675

SANCHEZ ANDRES (José), de 31 años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Padules (Almería), con domicilio en Carretera número 2, de oficio campesino, estado soltero, perteneciente al primer batallón de la 97 Brigada Mixta, desapareció el día 3 de los corrientes de las posiciones del Subsector de La Mina de Rubiales (Teruel).

Comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al número 1322 del año en curso, por el supuesto delito de desertión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y lo pongan a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Base sexta C. G. número 19 a 14 de Septiembre 1938.—El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—3.676

PEDRO RODRIGUEZ (Juan), de veintidós años, hijo de Jerónimo y de Beatriz, natural de Castuera (Badajoz), de oficio panadero, estado soltero, perteneciente al segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, desapareció el día 17 de Agosto último de las posiciones del Subsector de la Mina de Rubiales (Teruel).

GUISADO CACERES (Emilio), de veintidós años, hijo de Manuel y de Placeres, natural de Castuera (Badajoz), de oficio campesino, estado soltero, perteneciente al segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, desapareció el día 17 de Agosto último de las posiciones del Subsector de la Mina de Rubiales (Teruel).

Ambos comparecerán en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se les imputan en la causa contra ellos instruida al número 1.252 del año en curso, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y los pongan a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Base sexta C. G. núm. 19 a 14 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—3.677

JIMENEZ BRAVO (Chenancio), hijo de Cándido y Victoria, natural de El Gordo (Cáceres), de 29 años de edad, campesino y soltero, soldado de la tercera Compañía del 337 Batallón de la 97 Brigada Mixta, que desapareció de su Unidad el día 1 de Agosto

Del año en curso y por cuyo motivo se halla encartado en la causa número 1155 del 1938, comparecerá para responder de los cargos que de ellos se derivan, dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez Instructor de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia núm. 1.º C. C. núm. 19 a 3 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.678

CAMPO DELFA (Luis del), hijo de Juan José y de Eusebia, natural de Viso del Marqués (Ciudad Real), de 20 años de edad, campesino, soldado de la cuarta Compañía del 587 Batallón de la 97 Brigada Mixta, que desapareció de su Unidad el día 14 de Agosto del corriente año, por cuyo motivo se encuentra encartado en la causa número 1.219 del 1938, comparecerá, para responder de los cargos que de ella se derivan dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez de dicha Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia núm. 1 C. C. núm. 19 a 3 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.679

ORTOLA CALATAYUD (Lisardo), hijo de Blas y de Felicidad, natural de Carcagente (Valencia), de 28 años de edad, labrador, casado, vecindado en Real de Gandía (Valencia); CANET FERRER (Jesús), hijo de Miguel y de Trinidad, natural de Fuente Encarroz (Valencia), de 28 años de edad, carnicero, soltero; PALMER MINANA (Gregorio), hijo de Peregrín y de Presentación, de 28 años de edad, pescador y soltero. Pertenecientes todos como soldados a la primera compañía del 24 Batallón de la 97 Brigada Mixta, que desaparecieron de dicha Unidad el día 30 de Julio de 1937, y por cuyo motivo se hallan encartados en la causa número 1068 del 1938.

Comparecerán dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos, ante el señor Juez de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

En Campaña Base Turia núm. 1 C. C. número 19, a 2 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.680

GOMEZ HOLGADO (Luis), hijo de José y de Ana, natural de La Línea (Cádiz), de 30 años de edad, panadero, soltero, en ignorado paradero desde el 2 de Diciembre del año último, encartado en la causa número 166 de 1938, por el supuesto delito de desertión, comparecerá dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez Instructor Delegado de la 97 Brigada Mixta, a la cual pertenecía también el citado en el 24 Batallón, para responder de los cargos que contra él se deducen del citado procedimiento, con el apercibimiento que de no presentarse, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base sexta C. C. número 19 a 7 de septiembre del 1938.—El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.681

ORTEGA BONILDA (Valeriano), cuyos demás datos se desconocen, soldado sanitario del segundo grupo de camillas del segundo batallón de la 97 Brigada Mixta, que desapareció el día 3 de Mayo último, desde el frente de Alpeuz (Teruel), y por cuyo motivo se encuentra encartado en la causa número 656 de 1938 por el supuesto delito de desertión, comparecerá dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez Instructor de la citada Brigada para responder de los cargos que del citado procedimiento se derivan, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia, núm. 19, a 7 de septiembre del 1938.—El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.682

MORAGUES MORANT (Francisco), hijo de Andrés y de Serafina, natural de Gandía (Valencia) de 28 años de edad, campesino, soltero, y GAVILLA DORENTE (José), hijo de José y de María de 28 años de edad, campesino y casado, pertenecientes ambos a la Compañía de Ametralladoras del 387 Batallón de la 97 Brigada Mixta, que desaparecieron el día 25 de abril del año en curso desde el frente de Canigral (Teruel), y por cuyo motivo se encuentran encartados en la causa número 651- 1938, por el supuesto delito de desertión, comparecerán dentro del plazo de 15 días a contar desde el de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, ante el señor Juez Delegado de la citada, para responder de los cargos que se derivan del anterior procedimiento, con el apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

En Campaña, Base Turia, núm. 1 C. C. núm. 19 a 7 de Septiembre de 1938 El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—3.683

AGUSTIN ESPUNY VALDEPERAS, natural de Santa Bárbara (Tarragona); vecino de la misma; hijo de Agustín y de Jacinta; de 30 años de edad; de estado casado; de profesión carretero; soldado de la 137 Brigada, 548 Batallón, tercera compañía; procesado por el supuesto delito de desertión.

JOAQUIN FERRE ESPUNY, natural de Santa Bárbara (Tarragona); vecino de la misma; hijo de Joaquín y de Nieves; de 30 años de edad; de estado casado; de profesión panadero; soldado de la 137 Brigada, 548 Batallón, tercera compañía; procesado por el supuesto delito de desertión.

EMILIO ARRUFAT SOLER, natural de Santa Bárbara (Tarragona); vecino de la misma; hijo de Francisco e Irene; de 19 años de edad; de estado soltero; de profesión tendero; soldado de la 137 Brigada, tercera compañía procesado por el supuesto delito de desertión.

TOMAS LOPEZ BERNUZ, natural de Vilarroyo Pinares (Teruel); vecino de Forcas; hijo de Julio y de Almeriela; de 22 años de edad; de estado soltero de profesión camarero; soldado de la 137 Brigada, 548 Batallón; procesado por el supuesto delito de desertión.

CLAUDIO MURO REYES, natural de Sevilla; vecino de Barcelona (Estadio de Montjuich), hijo de Felipe y de Ana; de 31 años de edad; de profesión comercio; soldado de la 137 Brigada, 548 Batallón, primera compañía procesado por el supuesto delito de desertión.

JALME CABALLE FORT, natural de Tivisa (Tarragona), domiciliado en la misma (calle Dou, número 21), hijo de Miguel y de Rosa; de 19 años de edad; de profesión labrador; soldado de la 137 Brigada, 547 Batallón, cuarta compañía; procesado por el supuesto delito de desertión.

RAMON BONET FABREGAT, natural de Pasanau (Tarragona), domiciliado en Belltall (Tarragona); hijo de Isidro y de Serafina; de 19 años de edad; de estado soltero; de profesión campesino; soldado de la 137 Brigada, 547 Batallón, cuarta compañía; procesado por el supuesto delito de desertión.

MIGUEL ARASA BALMANYA, natural de La Galera (Tarragona), domiciliado en la misma, hijo de Miguel y Teresa, de 18 años de edad, de estado soltero; de profesión labrador; soldado de la 137 Brigada, 545 Batallón, tercera compañía; procesado por el supuesto delito de desertión.

Todos comparecerán ante esta Delegación Instructora en el término de diez días a partir de la publicación de

la presente, advirtiéndoles, que de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

P. C., 18 de Septiembre de 1938.—El Delegado Instructor, Pedro Nolla Cortiella.

J. M.—3.684

ALEJO PACHECO PEREA, soldado de la Agrupación de Zapadores de la novena División, hijo de Angel y de Eulalia, natural de Villacafias (Toledo), y con vecindad en el mismo, de estado civil soltero, de veinte años de edad, de oficio campesino, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; pelo rubio, cejas finas; ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, barba nada; color sano, señas particulares, picado de viruela, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad dentro del plazo de diez días a partir de la inserción de ésta en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército en Aranjuez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Aranjuez a 18 de Septiembre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.685

JOSE MARIA DEL SEVILLA, hijo de Dionisio y de Encarnación, natural de Benejama (Alicante), de estado soltero, de profesión agricultor, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Benejama, sobre el que se le sigue causa por desertión, comparecerá en el plazo de treinta días a contar desde el momento de la publicación de la presente requisitoria, ante el Delegado Instructor del Batallón de Retaguardia número 6 don Carlos Almela Bondia.

Alicante, 26 Septiembre 1938.—El Delegado Instructor, C. Almela

J. M.—3.686

GARCIA (Tomás), de profesión marino, señas particulares y demás se desconocen, procesado por desertión del vapor "Sac 3" comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, juez permanente del

Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de octubre de 1938.—El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Lucas Espada.

J. M.—3.687

FERRER (José), de profesión maquinista, sus señas particulares y demás se desconocen procesado por abandono de destino del vapor "Sac 5", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, juez permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Lucas Espada.

J. M.—3.688

DE LA ROSA (Gregorio), señas particulares y demás se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Sac 5", en la actualidad ausente comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de Octubre 1938.—El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Lucas Espada.

J. M.—3.689

SAGATORNILO (Mariano), señas particulares y demás se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Sac 5", en la actualidad au-

sente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de Octubre de 1938.—V. B. El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Lucas Espada.

J. M.—3.690

TORRENS (José), de profesión marino, señas particulares y demás se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Sac 5", en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina residente en Barcelona para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de Octubre de 1938.—V. B. El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Lucas Espada.

J. M.—3.691

ROVERA (Antonio), profesión marino, cuyas señas particulares y demás se desconocen, procesado por abandono de destino del vapor "Sac 5", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Lucas Espada.

J. M.—3.692